enterritorio	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	CÓDIGO:	**FMI023**
		VERSIÓN:	**05**
	GERENCIA DE PROYECTOS	VIGENCIA:	**2019-04-24**

ACTA No. 003

CONTRATO N°	2190190
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA
CONTRATISTA	GEAGOR S.A.S.
PLAZO	3 MESES

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la prorroga No. 2 a la suspensión No. 1 del Contrato anteriormente citado, a partir del día 20 del mes de ABRIL del año 2020 debido a:

A la fecha se han superado los motivos que dieron origen a la suspensión No. 1 (*Dentro de la ejecución de la obra se evidenció la necesidad de realizar el traslado de las redes eléctricas de media tensión, actividad que se encuentra a cargo de la empresa de energía Electro-Huila, dichas redes afectan el desarrollo de las obras dado que estas impiden que se ejecute el ítem de estructura metálica de la cubierta. A la fecha aun no existe un pronunciamiento de la electrificadora sobre la programación de los trabajos de traslado de las respectivas líneas por lo cual se hace necesario suspender el contrato de obra No. 012-2014 y el de interventoría mientras se surte el trámite correspondiente.*), sin embargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano y que ha venido rigiendo desde las cero horas del 25 miércoles de marzo de 2020, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica a causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, se procede a la prórroga No. 2 de la suspensión No. 1 del contrato por el término de dos (2) meses, es decir desde el 20 de abril de 2020 hasta el 20 de junio de 2020, con reinicio el 23 de junio de 2020, siendo el día habil siguiente a la suspensión, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de ENTerritorio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Firma	Firma
NOMBRE: ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ **REPRESENTANTE LEGAL INTENVERTOR** **GEAGOR S.A.S.**	**NOMBRE: CAROLINA MARCELA ORTIZ ORTIZ** **SUPERVISORA DE CONTRATO**

Firma
NOMBRE: DORIS PATRICIA LEÓN GUEVARA **GERENTE DE CONVENIO**

Firma	Vo. Bo.
NOMBRE: JESUS EDUARDO REYES SALCEDO **GERENTE DE GRUPO DESARROLLO DE PROYECTOS 2.**	**NOMBRE: BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ** **ORDENADOR DEL GASTO**